



DECLARA INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS 10746, 11078, 11106 PRESENTADOS EN EL MARCO DEL IX CONCURSO DE PROYECTOS DE DIPLOMADOS REGIONALES VINCULADOS CON TEMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. REGIONES DE ATACAMA -O'HIGGINS-BÍO BÍO Y LA ARAUCANÍA.
RESOLUCION EXENTO N°: 9587/2014
Santiago 17/10/2014

Gobierno de Chile
DOCUMENTO ELECTRONICO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 29/10/14

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y Decreto Ley N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación Pública; Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; DS N° 328/2014 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a. La Resolución Exenta N° 601 de 13 de agosto de 2014, de CONICYT, que aprobó las Bases de la IX Convocatoria de Proyectos de Diplomados Regionales vinculados con temas de Ciencia, Tecnología e Innovación. Regiones de Atacama-O´Higgins-Bío Bío y la Araucanía. Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica.

b. Memorando TED N° 14323/2014 del Programa Regional que solicitó dictar resolución de inadmisibilidad de tres proyectos (10746, 11078, 11106), presentados al IX Concurso de Proyectos de Diplomados Regionales vinculados con temas de Ciencia, Tecnología e Innovación. Regiones de Atacama- O´Higgins- Bío Bío y la Araucanía. Indica que el fundamento de la inadmisibilidad está en que los proyectos no cumplieron con los requerimientos regionales, tal y como señala el numeral 7 punto 2 de las Bases.

c. Acta del proceso de inadmisibilidad, de 07 de octubre de 2014, que indica que:

Proyecto 10746: la propuesta no se encuentra centrada en eficiencia energética como sector priorizado ni dentro de los temas a abordar como señalaban los requerimientos regionales.

Proyecto 11078: la propuesta no comprende en su objetivo general y específico los sectores y/o temas priorizados por los requerimientos regionales.

Proyecto 11106: la propuesta no comprende en su objetivo general los sectores y/o temas priorizados. En los objetivos específicos y módulos se tocan ambos sectores priorizados de manera indirecta y tangencial, por lo que se estimó que el proyecto no se encuentra formulado para dar cumplimiento a los requerimientos regionales.

d. Planilla Excel del proceso de admisibilidad.

e. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N° 328/2014, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** la inadmisibilidad de los siguientes proyectos, presentados en el IX Concurso de Proyectos de Diplomados Regionales vinculados con temas de Ciencia, Tecnología e Innovación. Regiones de Atacama- O´Higgins- Bío Bío y la Araucanía, por las siguientes razones:

- Proyecto 10746: la propuesta no se encuentra centrada en eficiencia energética como sector priorizado ni dentro de los temas a abordar como señalaban los requerimientos regionales.
- Proyecto 11078: la propuesta no comprende en su objetivo general y específico los sectores y/o temas priorizados por los requerimientos regionales.
- Proyecto 11106: la propuesta no comprende en su objetivo general los sectores y/o temas priorizados. En los objetivos específicos y módulos se tocan ambos sectores priorizados de manera indirecta y tangencial, por lo que se estimó que el proyecto no se encuentra formulado para dar cumplimiento a los requerimientos regionales.

2. NOTÍFIQUESE la presente resolución por carta certificada a las Universidades responsables de los proyectos especificados, por el Programa Regional, con el objeto que dichas instituciones puedan ejercer su derecho de interponer ante CONICYT los recursos contemplados en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la resolución original exenta N°601/2014.

4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Presidencia, Programa Regional, Departamento Jurídico y Departamento de Administración y Finanzas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ

Presidente(a)

PRESIDENCIA

FBR/ / JAV/ mvc

DISTRIBUCION:

JUAN PAULO VEGA - Director(a) de Programa - PROGRAMA REGIONAL

DIANA PACHECO - Secretaria Dirección - PROGRAMA REGIONAL

RODRIGO ANDRES CANDIA - Coordinador(a) Área de Gestión y Vinculación - PROGRAMA REGIONAL

PEDRO PABLO ROSSI - Analista Área de Gestión y Vinculación - PROGRAMA REGIONAL

ANDRES REBOLLEDO - Coordinador(a) Área de Centros Regionales - PROGRAMA REGIONAL

MURIEL CAROLINA VILCHES - Abogado(a) - FISCALIA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799